

regule las características técnicas de los procedimientos de segregación y reconstitución y, haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

1. Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una o varias emisiones de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe máximo de 38.425 millones de pesetas, incluido en el importe total autorizado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de abril de 1998, con las siguientes características:

Plazo — Años	Cupón — Porcentaje	Vencimiento
3	4,20	30 julio 2002
5	4,40	30 julio 2004
10	5,00	30 julio 2009
30	5,50	30 julio 2029

2. No se autoriza la posibilidad de que las mencionadas Obligaciones puedan ser objeto de efectiva segregación en valores al descuento representativos de cupones y principal mientras no exista un marco normativo establecido por el emisor que regule las características técnicas de los procedimientos de segregación y reconstitución. Una vez establecido el citado marco normativo y previo informe favorable del Banco de España se entenderá que la efectiva segregación en valores al descuento representativos de cupones y principal queda autorizada.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

23260 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al II Premio Iberoamericano de la Música «Tomás Luis de Victoria», 1998, convocado por la Fundación Autor.

Vista la instancia presentada con fecha 17 de junio de 1998 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por la Fundación Autor, en calidad de convocante, con N.I.F. G-81624736, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al II Premio Iberoamericano de la Música «Tomás Luis de Victoria», 1998;

Resultando que el preámbulo de la convocatoria del citado premio establece:

«La Sociedad General de Autores y Editores y Fundación Autor convocan el II Premio Iberoamericano de la Música «Tomás Luis de Victoria», 1998, con el propósito de brindar el más alto reconocimiento público al compositor que, a juicio del Jurado, merezca tal distinción por su contribución al enriquecimiento del acervo musical de la cultura iberoamericana a lo largo de su trayectoria profesional y a través de su labor creativa.»

Resultando que, asimismo, las bases segunda, séptima y décima, respectivamente, de la convocatoria del premio, estipulan:

«Podrán concurrir a la presente convocatoria compositores de música clásica (en todas sus manifestaciones), nacidos o nacionalizados en cualquiera de los países de la Comunidad Iberoamericana, con independencia de su lugar de residencia.»

«La concesión del premio se hará público durante el último trimestre de 1998 mediante lectura pública del acta del Jurado...»

«Las sucesivas convocatorias del Premio Iberoamericano de la Música «Tomás Luis de Victoria», tendrán carácter bienal.»

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que la solicitud de exención en el IRPF ha sido presentada con fecha 17 de junio de 1988 y que, según pone de manifiesto la base séptima de la convocatoria, la concesión del premio se hará pública durante el último trimestre de 1998, la petición del citado beneficio fiscal es anterior al otorgamiento del premio;

Considerando que, de la documentación obrante en el expediente, consta que el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de junio de 1998, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, de lo expuesto en el preámbulo de la convocatoria, se desprende que el objeto perseguido por la entidad convocante del premio es el reconocimiento público, sin contraprestación alguna, del compositor que haya contribuido al enriquecimiento del acervo musical de la cultura iberoamericana a través de la labor creativa a lo largo de su trayectoria profesional, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio;

Considerando que el hecho de que se otorgue el premio, no en recompensa o reconocimiento de una composición musical determinada, sino al mérito de la actividad o labor en tal materia, evidencia que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de obra alguna y, por consiguiente, la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual;

Considerando que el preámbulo de la convocatoria pone de manifiesto que el premio se otorga respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que las bases segunda y décima, respectivamente, de la convocatoria determinan que el premio tiene carácter internacional y es de periodicidad bienal;

Considerando que, como se deduce de la base segunda, la convocatoria no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al II Premio Internacional de la Música «Tomás Luis de Victoria», 1998, convocado por la Fundación Autor.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguientes a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el N.I.F. de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo

de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 17 de septiembre de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

23261 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 1 y 3 de octubre de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 1 y 3 de octubre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 9, 8, 12, 33, 23, 21.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 3.

Día 3 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 15, 34, 12, 19, 37, 22.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrá carácter público, se celebrarán los días 8 y 10 de octubre de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

23262 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se resuelve inscribir la renovación de la acreditación del laboratorio «Instituto Zamorano de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima» (INZAMAC, S. A.), sito en carretera de Zamora, kilómetro 7, de Salamanca, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 15 de abril de 1998, del órgano competente de la Junta de Castilla-León, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General, de 2 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se inscribía al laboratorio «Instituto Zamorano de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima» (INZAMAC, S. A.), sito en carretera de Zamora, kilómetro 7, de Salamanca, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 12003SV92.

Segundo.—Inscribir la renovación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 12003SV98.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de septiembre de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

23263 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3.209/98, 3.210/98, 3.211/98, 3.212/98, 3.213/98, 3.214/98, 3.215/98, 3.216/98, 3.217/98, 3.218/98, 3.219/98, 3.220/98, 3.221/98 y 3.222/98.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 3.209, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.209/98 al forjado de viguetas pretensadas «Bavial-12», fabricado por «Bavial, Sociedad Limitada», con domicilio en Villanueva de Castellón (Valencia).

Resolución número 3.210, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.210/98 al forjado de viguetas pretensadas «Bavial-18», fabricado por «Bavial, Sociedad Limitada», con domicilio en Villanueva de Castellón (Valencia).

Resolución número 3.211, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.211/98 a las placas pretensadas «AR-25», fabricado por Pretersa-Prenavisa, con domicilio en La Puebla de Híjar (Teruel).

Resolución número 3.212, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.212/98 a las placas pretensadas «AR-30», fabricado por Pretersa-Prenavisa, con domicilio en La Puebla de Híjar (Teruel).

Resolución número 3.213, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.213/98 al forjado de viguetas armadas «González», fabricado por «Ferrallas González, Sociedad Limitada», con domicilio en Íscar (Valladolid).

Resolución número 3.214, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.214/98 al forjado de prelosas pretensadas «Selfhor», fabricado por «Compañía Tecnológica de Corella Construcción, Sociedad Limitada», con domicilio en Corella (Navarra).

Resolución número 3.215, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.215/98 al forjado de paneles armados fabricado por «Steel Betón Española, Sociedad Anónima», con domicilio en El Astillero (Cantabria).

Resolución número 3.216, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.216/98 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Martínez Mañas, Sociedad Limitada», con domicilio en Sorbas (Almería).

Resolución número 3.217, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.217/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por «Prefabricados de Cemento, Sociedad Anónima», con domicilio en León.

Resolución número 3.218, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.218/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Prefabricados de Cemento, Sociedad Anónima», con domicilio en León.

Resolución número 3.219, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.219/98 a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Prefabricados de Cemento, Sociedad Anónima», con domicilio en León.

Resolución número 3.220, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.220/98 a las viguetas pretensadas «T-20», fabricadas por «Prefabricados de Cemento, Sociedad Anónima», con domicilio en León.

Resolución número 3.221, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.221/98 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Ceramex, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid.

Resolución número 3.222, de 8 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3.222/98 al forjado de viguetas pretensadas «Dol», fabricado por DOLSA, con domicilio en Esquivias (Toledo).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá